



LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA
ALAMEDA ROOSEVELT, 47 AV. NORTE NÚMERO 110
SAN SALVADOR

CONTRATO

DE:

**“ESTUDIO ESTRUCTURAL DE LAS
INSTALACIONES DE LA LOTERÍA
NACIONAL DE BENEFICENCIA”**

OTORGADO POR:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Y

ARQUITECTURA ABIERTA, S.A. DE C.V.

2019

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS,

actuando en nombre de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante **“LA LOTERÍA”**, o **“LNB”**, Institución Autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA CONTRATANTE"**; y **YENIS CRISTELA LANDAVERDE DE CARDONA,**

actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **ARQUITECTURA ABIERTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ARQUITECTURA ABIERTA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- dos dos uno cero uno ocho- uno uno uno- cuatro, que en este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”** y en las calidades anteriormente citadas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente instrumento para la contratación de una consultoría sobre un **Estudio Estructural de las Instalaciones de la Lotería Nacional de Beneficencia**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento y a las cláusulas que a continuación se especifican.- **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista realizará el estudio contratado.- **II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato es a través de Recurso Propio de la Unidad Presupuestaria CERO UNO, Línea de Trabajo: CERO DOS, del Específico: CINCO CUATRO CINCO CERO OCHO, denominado: Estudios e Investigaciones.- **III) CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** La Contratista se obliga a realizar el estudio para el cual fue contratada en atención al cumplimiento

estricto de las condiciones generales y especificaciones en la forma de realizar el estudio detalladas en el Romanos II) de los Términos de Referencia del Requerimiento y, en atención a la oferta que presento y por la cual se le adjudico esta consultoría.- **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es a partir de la Orden de Inicio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, y podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes y de conformidad a los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contracciones de la Administración Pública, obligándose la Contratista con las Condiciones Generales y Especificas del Servicio y las demás del presente contrato.- **V) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Lotería Nacional de Beneficencia la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **VI) MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. Las modificaciones serán amparadas por medio de adendas o resoluciones modificativas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el Presidente de la LNB.- **VII) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La contratante se obliga a pagar a la contratista por el Servicios prestado y recibido a satisfacción, la cantidad de **TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13,792.30)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los cuales se cancelaran de la siguiente manera: **a) Primer pago:** Correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, el cual equivalente a **UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTITRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,379.23)**, contra la entrega del plan de trabajo debidamente aprobado por el administrador del contrato (digital y documento) a los

cinco días hábiles después de entregada la orden de inicio; **b) Segundo pago:** Correspondiente al treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, el cual equivalente a **CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,137.69)**, contra la entrega del primer producto (digital y documento), mediante entrega del acta de recepción a satisfacción del producto realizada por el administrador del contrato; **c) Tercer pago:** Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del monto total del contrato, el cual equivalente a **CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,516.92)**, contra la entrega del segundo producto (digital y documento), mediante entrega del acta de recepción a satisfacción del producto realizada por el administrador del contrato; **d) Cuarto pago:** Correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, el cual equivalente a **UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTITRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,379.23)**, contra la entrega del tercer producto (digital y documento), mediante entrega del acta de recepción a satisfacción del producto realizada por el administrador del contrato; y **e) Quinto pago:** Correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, el cual equivalente a **UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTITRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,379.23)**, contra la entrega del documento final de consultoría el cual deberá contener todos los productos presentados en un solo cuerpo, mismo que deberá ser impreso en formato PDF, MS OFFICE y SISTEMA CAD, siendo entregado en versión digital en dos USB y la versión física del documento impresa, en dos ejemplares, todo mediante entrega del acta de recepción a satisfacción realizada por el administrador del contrato. A requerimiento del Administrador de Contrato, los pagos procederán treinta (30) días calendario posteriores a la emisión del quedan. Para la emisión del quedan, la contratista deberá enviar fotocopia de la factura de consumidor final a nombre de la Lotería Nacional de Beneficencia, con el detalle de los servicios adquiridos, los valores unitarios y valores totales, la retención del 1% del IVA; al administrador de contrato, quién levantará Acta de Recepción del bien o Servicio recibido a satisfacción, la cual debe

contener firma del administrador del Contrato y de la contratista, firma y sello de recibido. A dicha Acta le será agregada la factura en duplicado cliente y una fotocopia; detalle del número del compromiso presupuestario y mes de aplicación e incluir el número de Contrato, para que la contratista trámite en el Departamento de Tesorería de la Contratante el pago correspondiente. En vista de que la Institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las facturas que presenten deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA.- **VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratista deberá presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante UACI, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTITRES .CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,379.23)** que equivale al diez por ciento (10%) del monto del Contrato, del valor total del servicio adjudicado y contratado, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del contrato firmado. Esta Garantía estará vigente durante el plazo contractual más noventa días calendario.- **IX) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) La contratista queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos. b) La contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la Contratante.- **X) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con

carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- **XI) TERMINACIÓN BILATERAL:** La Contratante y la contratista podrán de común acuerdo, de conformidad al Artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación, en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.- **XII) SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de La Contratista, ésta se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato.- **XIII) MULTAS Y PENALIZACIONES:** La contratista si no se apegue a lo establecido en el contrato y a la oferta adjudicada, a las especificaciones técnicas, adendas o resoluciones modificativas que se celebraren y que fuesen reportados al Administrador del Contrato sobre mala calidad del servicio y que este no se apegue a lo previsto en los documentos anteriormente señalados se le aplicarán las penalizaciones contempladas en el Art. 23 literal J) del RELACAP, pero al agotarse estas se procederá de conformidad a lo regulado en los Arts. 85, Art. 36 LACAP y Art. 39 RELACAP. Se procede hacer efectivas la garantía por el incumplimiento.- **XIV) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por la persona que en su oportunidad será nombrada por el delegado de Presidencia de la LNB, a quien se le denominará administrador del contrato y tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberán informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes.- **XV) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma del acta de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.- **XVI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Los Términos Técnicos de Referencia y adendas, b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por la Contratista, c) La

garantía establecida en este contrato, d) Resolución de adjudicación, e) Adendas, y f) Las resoluciones modificativas y de Prorrogas. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último.- **XVII) CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Caducidad Art. 94 de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las Partes Art. 95 de la LACAP; c) Revocación Art. 96 de la LACAP; d) Rescate Art. 98 de la LACAP.- **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre la contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando la siguiente fase: Arreglo directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Lotería Nacional de Beneficencia se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Lotería Nacional de Beneficencia con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.- **XX) JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan la ciudad de San Salvador como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- **XXI) LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.- **XXII)** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por

comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.- **XXIII)**

NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para la contratante en cuarenta y siete avenida norte y Alameda Roosevelt, número 110, San Salvador, y la Contratista

Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil diecinueve.



REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS
Delegado de Presidencia de la LNB.



YENIS CRISTELA LANDAVERDE DE CARDONA
ARQUITECTURA ABIERTA, S. A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve. Ante mí, **JAIME ROBERTO CARCAMO VELASQUEZ**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS**,

actuando en nombre de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante “**LA LOTERÍA**”, o “**LNB**”, institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno; con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré y **YENIS CRISTELA LANDAVERDE DE**

CARDONA,

, actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **Arquitectura Abierta, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que puede abreviarse **ARQUITECTURA ABIERTA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- dos dos uno cero uno ocho- uno uno uno- cuatro, con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré. **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene la contratación de un consultoría sobre un **Estudio Estructural de las Instalaciones de la Lotería Nacional de Beneficencia**, cuyo objeto es regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista realizará el estudio contratado, cuyo objeto es regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista prestará el Servicio adjudicado; El precio por el servicio objeto del contrato es hasta por la cantidad de **TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13,792.30)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los cuales se cancelaran de la siguiente manera: **a) Primer pago:** Correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, el cual equivalente a **UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTITRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,379.23)**, contra la entrega del plan de trabajo debidamente aprobado por el administrador del contrato (digital y documento) a los cinco días hábiles después de entregada la orden de inicio; **b) Segundo pago:** Correspondiente al treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, el cual equivalente a **CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,137.69)**, contra la entrega del primer producto (digital y documento), mediante entrega del acta de recepción a satisfacción del producto



realizada por el administrador del contrato; **c) Tercer pago:** Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del monto total del contrato, el cual equivalente a **CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,516.92)**, contra la entrega del segundo producto (digital y documento), mediante entrega del acta de recepción a satisfacción del producto realizada por el administrador del contrato; **d) Cuarto pago:** Correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, el cual equivalente a **UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTITRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,379.23)**, contra la entrega del tercer producto (digital y documento), mediante entrega del acta de recepción a satisfacción del producto realizada por el administrador del contrato; y **e) Quinto pago:** Correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, el cual equivalente a **UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTITRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,379.23)**, contra la entrega del documento final de consultoría el cual deberá contener todos los productos presentados en un solo cuerpo, mismo que deberá ser impreso en formato PDF, MS OFFICE y SISTEMA CAD, siendo entregado en versión digital en dos USB y la versión física del documento impresa, en dos ejemplares, todo mediante entrega del acta de recepción a satisfacción realizada por el administrador del contrato. A requerimiento del Administrador de Contrato, los pagos procederán treinta (30) días calendario posteriores a la emisión del quedan. Para la emisión del quedan, la contratista deberá enviar fotocopia de la factura de consumidor final a nombre de la Lotería Nacional de Beneficencia, con el detalle de los servicios adquiridos, los valores unitarios y valores totales, la retención del 1% del IVA; al administrador de contrato, quién levantará Acta de Recepción del bien o Servicio recibido a satisfacción, la cual debe contener firma del administrador del Contrato y de la contratista, firma y sello de recibido. A dicha Acta le será agregada la factura en duplicado cliente y una fotocopia; detalle del número del compromiso presupuestario y mes de aplicación e incluir el número de Contrato, para que la contratista trámite en el Departamento de Tesorería de la Contratante el pago correspondiente. En vista de que la Institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al

Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las facturas que presenten deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA. El plazo del presente contrato es a partir de la Orden de Inicio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, y podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes y de conformidad a los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contracciones de la Administración Pública, obligándose la Contratista con las Condiciones Generales y Específicas del Servicio y las demás del presente contrato. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Asimismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el **primero de los otorgantes: a)** El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; **b)** Resolución de Presidencia Institucional de la Lotería Nacional de Beneficencia, número cero cero uno/ Dos mil Diecinueve, de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, mediante el cual y de conformidad al artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se delega al señor Reynaldo Edgar Roldan Salinas, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, tome decisiones que considere oportunas, así como Autorice con su firma los asuntos de carácter administrativos, financieros, de gestión de adquisiciones y contrataciones institucionales y gestión de recursos humanos, excepto aquellos que por mandato de ley corresponda autorizarlos a la presidencia; y de la **Segunda de los comparecientes:** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **Arquitectura Abierta, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que puede abreviarse **ARQUITECTURA ABIERTA, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de octubre de dos mil dieciocho, ante los oficios

de la notario Karina Ivette Rivera Cáceres, inscrita en el Registro de Comercio :

del Registro de Sociedades, el seis de marzo de dos mil diecinueve, del cual consta que su nacionalidad, naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indefinido, que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario, con su respectivo suplente; Tanto el Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, durarán en sus funciones un periodo de cinco años y corresponderá al Administrador Único Propietario o a quien lo sustituya, la Representación Legal, uso de la firma social; Que en dicho Testimonio de constitución aparece en su cláusula XX) la designación de la Administración de la sociedad, y aparece la elección de Yenis Cristela Landaverde de Cardona, como Administradora Único Propietaria, para un periodo de cinco años, el cual se encuentra vigente; estando la compareciente facultada para otorgar actos como el presente. Ambos comparecientes manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento. Así se expresaron los comparecientes a quienes les explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y leída que se las hubo íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos. **DOY FE.**


REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS
Delegado de Presidencia de la LNB.


YENIS CRISTELA LANDAVERDE DE CARDONA
ARQUITECTURA ABIERTA, S. A. DE C.V.


JAIME ROBERTO CARCAMO VELASQUEZ
Notario

